

PROCESO MORGADO CARLOS ALBERTO C/ AMBROGGIO MARCELO Y
OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA (E/A: 16862/11)
EXPTE N°CH-52579-C-0000

Choele Choel, 14 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MORGADO CARLOS ALBERTO C/ AMBROGGIO MARCELO Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA (E/A: 16862/11)", EXPTE. N°CH-52579-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha [16/05/2024](#) toma intervención en autos el Dr. Álvaro Guidi Mendivil, en carácter de letrado patrocinante de Carlos Alberto Morgado, cesando su representación en fecha [23/08/2024](#).

En fecha [02/08/2026](#) el Dr. Guidi Mendivil solicita se regulen los honorarios profesionales

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del doctor ALVARO GUIDI MENDIVIL por su actividad desarrollada como letrado patrocinante del señor Carlos Alberto Morgado, por la incidencia resuelta en el interlocutorio de movimiento [10098](#), en la suma equivalente a 3 JUS (Art . 33 Ley 2212).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Haciendo saber, que -eventualmente- en caso de mora, dicha suma, generará intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N°RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza